

ORDENANZA MUNICIPAL N° 908/92

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 28 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el que quedará redactado de la siguiente forma: “ARTICULO 28.- Habrá SEIS (6) Comisiones Internas Permanentes a saber: HACIENDA PRESUPUESTO Y CUENTAS; OBRAS PUBLICAS; POLICIA MUNICIPAL, LEGISLACION E INTERPRETACION; ASUNTOS VECINALES Y CALIDAD DE VIDA Y TURISMO. Se compondrán de TRES (3) miembros, como mínimo, pudiendo un mismo Concejal integrar varias Comisiones. La Comisión de POLICIA MUNICIPAL la integrará el Presidente del Concejo o un Concejal con la colaboración del Secretario del Cuerpo y la Comisión de LEGISLACIÓN E INTEPRETACION estará compuesta por todo el Cuerpo, juntamente con el Asesor Letrado del Concejo.

El Presidente del Concejo tendrá acceso a todas la Comisiones y podrá tomar parte en su deliberación con voz pero sin voto, salvo en aquellas que integra con carácter permanente en la que tendrá derecho de voto.”.

ARTICULO 2º.- MODIFICASE el artículo 32 Bis que quedará redactado de la siguiente forma:

“ARTICULO 32 BIS.- Corresponde a la Comisión de ASUNTOS VECINALES dictaminar en todos aquellos asuntos que tengan relación directa con las Comisiones Vecinales y a la Comisión de CALIDAD DE VIDA Y TURISMO sobre todo aquello relativo a ecología, medio ambiente, recreación, deporte, cultura y comunicación, educación y turismo.”.

ARTICULO 3º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto P.H.C.D. N° 93/88, que modifica el Reglamento Interno del Concejo Deliberante, modificación ésta que a partir del dictado de la presente, quedará incorporado al Reglamento aludido.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 908 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 23/12/1991.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 030 / 92.-